

1910
1416

En el pueblo de Villarpedre a catorce de ju-
nio de mil novecientos diez ante los testigos que
al final se expresaran comparecen: de una par-
te D. Francisco Encanlar y Loper, casado mayor
de edad vecino de este pueblo de Villarpedre
del termino de Grandas de Salime y de la otra
D. Faustino Ponter Martiner, casado propietario
mayor de edad vecino de Berducedo del
termino de la Pola de Allande circunstan-
cias que acreditan con sus cedulas perso-
nales que exhibieron. Acuerdan hallarse
con capacidad legal para contratar y obli-
garse y dicen: El D. Faustino Ponter Mar-
tiner que para atender a sus necesidades
y cubrir sus creditos a aboca al comparecien-
te D. Francisco Encanlar a fin de que este
le diere a préstamo y por el tiempo e interés
que se diere la cantidad de mil pesetas
o sean cuatro mil reales y este o sea el Encan-
lar Loper accediendo a los deseos de aquel,
le hizo entregar en este acto a presencia de
los testigos la expresada cantidad de
mil pesetas o sean cuatro mil reales

en buenas monedas cantidad que el propietario D Faustino Gomez Martiner se obliga a devolverle tambien en buenas monedas en el termino de dos años contados desde el dia de hoy y a pagarle por rason de credito o interes al seis por ciento importante a cada anualidad sesenta perutas o sea doscientos cuarenta reales. Si el D Faustino Gomez Martiner no devuelve la cantidad esperada al D Francisco Escambron queda obligado a pagar los gastos que origine.

Asi lo otorgan y firman los testigos presentes D Jose Maria Benavides y Blanco cura parroco de Villafedre y Jose Lopez vinda mayor de edad y vecino de Villafedre Francisco Escambron

Faustino Gomez

J. Martinez

José M. Benavides

José Lopez

Recibi de D. Albino Gomez
Vecino del pueblo de Berduedo municipio
de Alameda la cantidad que expresan
la dicha obligacion con los intereses
venidos y para que conste la
firmo la presente en Villarpedre
a 4 de Enero de 1913
Francisco Escobar

Francisco Escobar